

**APRUEBA CONVENIO DE DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
HUASCO**

Copiapó, 27 de abril del 2023

**RESOLUCIÓN EXENTA N°41**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

La PROV. N°295, de 24 de abril de 2023, de Rectoría, dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita emitir resolución que apruebe Convenio de Declaración de Colaboración entre la Universidad de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Huasco.

**RESUELVO:**

**1° APRUEBASE** CONVENIO DE DECLARACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO, según se indica a continuación:

**CONVENIO DE DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**

En Copiapó, a 21 de abril 2023, entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT 71.236.700-8, representada por su Rector Don Forlín Aguilera Olivares, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida **COPAYAPU N° 485, COPIAPÓ** región de Atacama, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.030.700-6, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada legalmente por su Alcalde don **RIGOBERTO BRICEÑO TAPIA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle **CRAIG N° 530**, Huasco, Región de Atacama, se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación:

**PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES.**

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA** es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley de Educación Superior y Ley de Universidades Estatales, como institución estatal y a la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República.



La Universidad declara ser "una Institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo."

Su visión es ser una Institución de Educación Superior del Estado reconocida por su responsabilidad social y su gestión eficiente, acreditada como institución y en todas sus carreras profesionales y grados académicos. Al mismo tiempo que ser reconocida y valorada socialmente por su contribución al desarrollo de la Región de Atacama y desde ella al resto del país, por la calidad de los profesionales egresados, la diversidad de su oferta educativa en distintos niveles de formación, y el aporte al sector social y productivo mediante la gestión de proyectos de investigación y desarrollo, en estrecha colaboración con éstos.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.

**LA I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, es una corporación autónoma de derecho público, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la población local y propender su máximo desarrollo, asegurando su participación equitativa en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

#### **SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO.**

Las partes ya individualizadas, vienen en señalar su intención de obligarse en atención a los siguientes objetivos:

1º Que la I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO, en el marco de su propia misión institucional y en virtud de aquellas atribuciones de carácter facultativo que poseen los municipios, según lo dispuesto en la letra a) y b) del artículo N°4 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se ha comprometido en fomentar el óptimo desarrollo de la Educación y la Salud Pública, en toda la extensión geográfica del territorio administrado.

2º Que la **UNIVERSIDAD**, en su carácter de casa de Estudios Superiores, destinada a impartir educación superior, en su proceso de formación inicial, se encuentra empeñada en disponer de espacios tanto para la realización de extensión, como para efectos de investigación y actividades de práctica, orientados al desarrollo de competencias y actitudes dispuestas en la misión de la **UNIVERSIDAD** en sus diferentes Disciplinas.

3º Que, en el marco de los propósitos antes enunciados, los comparecientes han convenido un mecanismo de colaboración mutua, en la esfera de sus respectivas competencias, fijando un marco regulatorio al cual adaptar futuras acciones conjuntas.

#### **TERCERO. ÁREAS DE TRABAJO.**

**LA I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, pone a disposición de **LA UNIVERSIDAD** el uso de los inmuebles bajo su administración, y el uso de espacios de formación con los siguientes fines docentes:

- Observación, Pasantías, Prácticas, Internados, Pre-grados.



Los que serán utilizados exclusivamente por las siguientes Facultades y las carreras que se detallan:

Facultad de Cs. de la Salud

1. Departamento de Enfermería
2. Departamento de Kinesiología
3. Departamento de Obstetricia y Puericultura
4. Departamento de Nutrición y Dietética

Facultad de Medicina

1. Departamento de Medicina

Facultad de Humanidades

1. Departamento de Psicología

Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales

1. Departamento de Trabajo Social

En base a ello, el presente Convenio de Cooperación interinstitucional se desarrollará en las siguientes áreas:

1.- **LA I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO Y LA UNIVERSIDAD** han acordado, que la **UNIVERSIDAD** pueda desarrollar actividades del ámbito académico en diversas áreas, mediante común acuerdo y oficialización de acuerdo a la cláusula Cuarta del presente convenio.

2.- Así mismo se comprometen en entregar apoyo mutuo en cualquier otra área o tema que las partes libremente acuerden, las cuales serán objeto de un convenio específico suscrito por ambas partes.

#### **CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las obligaciones que derivan del presente convenio se dirigen a establecer el marco de colaboración entre las partes, en aspectos de promoción, perfeccionamiento y todo aquello inherente al quehacer académico como extensión, vinculación con el medio, investigación y docencia mediante prácticas profesionales tendientes a obtener el grado académico respectivo, así acuerdan expresamente:

1°.-Se acuerda que los académicos, alumnos y alumnas de **LA UNIVERSIDAD**, desarrollarán sus actividades, respetando la normativa institucional de la entidad, referente al currículum académico, condición de alumno regular, período y oportunidad de la práctica y criterios de evaluación de la misma. A su vez, los alumnos y alumnas en práctica deberán respetar la normativa institucional de **LA I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO** en lo relativo a los reglamentos de convivencia internos y de higiene y seguridad que estén vigentes en la Institución.

2°.- Las partes definirán la fecha de inicio de las actividades. Para desarrollar este procedimiento se deberá coordinar el/la coordinadora de campo clínico de la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, con la persona designada por LA I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO, informando el Decreto Alcaldicio Respectivo.



3°.- **LA UNIVERSIDAD**, mediante cada unidad académica interesada en el campo práctico o de intervención, a fin de materializar éste, deberá enviar los datos personales del alumno, el tipo de práctica que debe realizar, y el nombre de él o los docentes supervisores que la Unidad correspondiente designe para tales efectos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta numeral quinto y todo otro antecedente que permita determinar la naturaleza del trabajo, tales como fecha de inicio y término, horario de trabajo, plan de trabajo, objetivos perseguidos y resultados esperados.

4°.- **LA I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, formalizará la recepción del o los alumnos en práctica enviados por la Universidad De Atacama, emitiendo el documento oficial respectivo, lo que se traducirá en el Decreto Alcaldicio Respectivo, el que deberá ser solicitado por el Directivo de la Dirección Municipal que recibirá a los alumnos, en coordinación con el Director de Desarrollo Comunitario de este municipio.

5°.-La **UNIVERSIDAD**, a través de su unidad académica asignará un Docente Supervisor para los alumnos y alumnas que realizarán la práctica, quien coordinará con la contraparte designada para tales efectos por **LA I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO**. Los alumnos deberán firmar los registros de asistencia y de salidas a terreno que al efecto mantengan en la unidad educativa.

6°.- La contratación y remuneración de los Docentes Supervisores designados por **LA UNIVERSIDAD** serán de cargo exclusivo de ésta, no existiendo en consecuencia, relación jurídica laboral entre dichos profesionales y **LA I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO**.

7°.- La **UNIVERSIDAD** proporcionará el equipamiento necesarios para el desarrollo del presente convenio para que puedan desarrollar su práctica. En el eventual e hipotético caso de accidentes en el ejercicio de sus funciones de prácticas, los alumnos quedan acogidos al Seguro de Accidentes escolares, según las disposiciones establecidas en la resolución exenta N° 158, de fecha 15 de junio de 2022, que aprueba procedimiento de actuación frente a accidentes escolares.

8°.- **A LA I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, le corresponderá la vigilancia de los alumnos de la Universidad de Atacama en sus dependencias, esto referente a actividades relacionadas con el presente Convenio, pudiendo al efecto imponerles todas las exigencias que son propias a su organización y funcionamiento, como a si mismo otras particulares que requiera el correcto cumplimiento. Se deja expresa constancia que, dentro de las comunidades educativas, los alumnos recibirán sus instrucciones y cometidos de la persona designada para tales efectos por parte del representante legal de **LA I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, quien actuará para efectos institucionales como Encargado del alumno o alumna en práctica, quien deberá informar en relación con la actuación de los alumnos si contravinieren los reglamentos establecidos en la unidad educativa.

#### **QUINTO. MODELO DE PREVENCIÓN DE LA/DF/FT.**

Las partes declaran como integrante del presente convenio, las disposiciones del Manual para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos funcionarios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 05, de fecha 10 de enero de 2023, y la Resolución Exenta N°2 de fecha 9 de enero de 2023 que aprueba el Código de Ética de la Universidad de Atacama, ambas del Registro I del Departamento de Recursos Humanos, documentos disponibles en la página web institucional. Las partes declaran haber leído y aceptado dicha normativa, y se comprometen a velar por su pleno respeto. Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de prevención de LA /FT y DF constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del contrato/convenio, que importará la posibilidad de poner término anticipado de manera inmediata.



**SEXTO. POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

Las partes declaran como integrante del presente convenio la política de igualdad de género de la Universidad de Atacama, cómo también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta N° 283, de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la Universidad de Atacama, aprobado mediante resolución exenta N°234, de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>.

Las partes señalan conocer dicha normativo, aceptarla y respetarla, y se comprometen a vela por su pleno respeto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente convenio. Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato de manera inmediata.

**SEPTIMO. EXTENSIÓN Y ALCANCE DEL CONVENIO.**

Cualquier otra actividad, iniciativa o proyecto que se acuerde realizar, será materia de un Convenio Específico. Estos instrumentos deberán contar con la aprobación de ambas partes y, eventualmente, de los servicios o instituciones cuyo concurso sea necesario para la ejecución de los mismos, siempre y cuando se enmarquen dentro de los objetivos planteados en el presente convenio.

**OCTAVO. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha tramitación del acto administrativo que lo aprueba formalmente, prorrogables automáticamente por otra cantidad igual de años. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá eventualmente, poner término a éste de así ameritarlo, argumentando e informando, por escrito y notificada por Notario Público, con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha de término original o prorrogada; permitiendo así el desarrollo normal y término de las prácticas que estuvieren en ejecución, y que se encuentren acogidos al presente Convenio.

**NOVENO. SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y PRORROGA DE COMPETENCIA.**

Las partes declaran y se comprometen a resolver cualquier discrepancia o interpretación que se pueda dar respecto a la correcta ejecución del presente convenio de manera amistosa, designando para tales efectos un representante, debidamente facultado para ello, que permita dilucidar eventuales controversias, manteniendo en todo momento el espíritu colaborativo que se ha tenido presente al momento de suscribir el presente instrumento.

En todo aquello que las partes no puedan resolver de manera amistosa tal y como se ha señalado en el párrafo anterior, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales para todos los fines legales derivados de este Convenio.



**DECIMO.FIRMA DE CONVENIO.**

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, forma y data, quedando dos en poder de la **UNIVERSIDAD** y los restantes en poder de **LA I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO**.

**DECIMO PRIMERO. PERSONERÍAS Y COMPARECENCIA ESPECIAL.**

La personeríade don **Rigoberto Genaro Briceño Tapia**, para representar a la I. Municipalidad de Huasco, consta en Decreto Alcaldicio N°331/2021 por el cual se refrenda la Sentencia de Proclamación, de fecha 01 de julio de 2021, dictada en Autos Rol N° 102-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Atacama.

Por su parte, la personería de Don **Forlín Aguilera Olivares**, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 137, de fecha 01 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación.

**Mg. Forlín Aguilera Olivares**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**Rigoberto G. Briceño Tapia**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO**

*Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto*



**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General



**FORLÍN AGUILERA OLIVARES**  
Rector

FAO/ASO/CZB/mdo

Distribución:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Decretación
- Archivo Institucional

